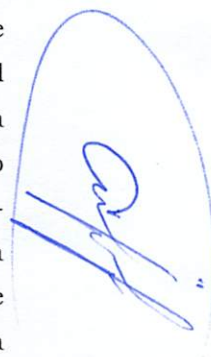


NÚMERO TREINTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (36-2023)

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UN CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD (SOC) VEINTICUATRO POR SIETE POR TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (24X7X365) PARA LA RED INTERNA DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS -FHA-, PARA UN PERÍODO DE DOCE (12) MESES.

En ciudad de Guatemala, el treinta de noviembre de dos mil veintitrés, **NOSOTROS:**

a) **CAROL LUCRECIA DEL CARMEN GARZA ALVAREZ DE MARTINEZ**, de cincuenta y nueve años de edad, casada, guatemalteca, ejecutiva, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos cincuenta (espacio) sesenta y ocho mil ciento cincuenta y ocho (espacio) cero ciento uno (2550 68158 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS**, calidad que acredito de conformidad con lo preceptuado en los artículos ocho y doce literal f) del Decreto mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Congreso de la República de Guatemala, y con la certificación de la resolución número cuatrocientos setenta y tres guion dos mil dieciocho (473-2018) contenida en el punto tercero del acta treinta y siete guion dos mil dieciocho (37-2018) de fecha seis de septiembre del año dos mil dieciocho, del libro de sesiones de Junta Directiva del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, emitida en la ciudad de Guatemala el dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho por la Secretaría de dicha junta directiva y con la copia del acta administrativa de toma de posesión número veinte guion dos mil dieciocho (20-2018), de fecha doce de septiembre del año dos mil dieciocho, contenida en el folio veintiocho (28) del libro noveno del Departamento de Recursos Humanos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas; extendida en la Ciudad de Guatemala el día doce de septiembre del año dos mil dieciocho por Claudia Isabel Ventura Sánchez Jefe del Departamento de Recursos Humanos; y a quien en el cuerpo de este instrumento se podrá denominar como **"FHA", "EL CONTRATANTE" O "PARTE CONTRATANTE"**; y b) **MARÍA ASUNCIÓN OLIVA CARRILLO**, de treinta y ocho años de edad, soltera, guatemalteca, comerciante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil doscientos veintidós (espacio) cero seis mil quinientos (espacio) cero ciento uno (2222 06500 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **DEVEL SECURITY, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredito con el acta notarial de nombramiento autorizada en esta ciudad el siete de septiembre de dos mil veintidós por la Notaría Fabiola del Carmen De Leon Andrino y que se encuentra debidamente inscrito bajo el registro número seiscientos setenta y tres mil doscientos cuarenta y ocho (673248), folio trescientos ochenta (380), del libro ochocientos siete



Andrea Alejandra Reyes Barillas  
Abogada y Notaria

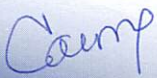
Caemp



(807) de Auxiliares de Comercio del Registro Mercantil General de la República, y a quien en el cuerpo de este instrumento se podrá denominar como **“EL CONTRATISTA”**. Ambos comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y en plena capacidad legal, que las representaciones que se ejercitan son suficientes, a nuestro juicio, para la celebración del presente contrato, y que por el presente acto convenimos en celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UN CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD (SOC) VEINTICUATRO POR SIETE POR TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (24X7X365) PARA LA RED INTERNA DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS -FHA-, PARA UN PERÍODO DE DOCE (12) MESES**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Yo: **CAROL LUCRECIA DEL CARMEN GARZA ALVAREZ DE MARTINEZ,,** en la calidad con que actúo, manifiesto que mediante el proceso de cotización pública número diez guion dos mil veintitrés (10-2023), llevado a cabo bajo el Régimen de Cotización, identificado con el Numero de Operación Guatecompras (NOG) veintiún millones setenta y dos mil doscientos setenta y dos (21072272) y de conformidad con el acta de adjudicación número veintiséis guion dos mil veintitrés (26-2023) de fecha tres de noviembre de dos mil veintitrés de la Junta de Cotización específica designada para este proceso y el Acuerdo de Gerencia del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas número cuarenta y dos guion dos mil veintitrés (42-2023) de fecha catorce de noviembre de dos mil veintitrés; mi representado adjudicó a la entidad **DEVEL SECURITY, SOCIEDAD ANÓNIMA**, LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UN CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD (SOC) VEINTICUATRO POR SIETE POR TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (24X7X365) PARA LA RED INTERNA DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS -FHA-, PARA UN PERÍODO DE DOCE (12) MESES. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** El presente contrato se celebra con fundamento en lo que para el efecto prescribe el Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento contenido en Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) y sus reformas respectivas; y nota de Gerencia del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas número GE un mil quinientos veintiuno guion dos mil veintitrés (GE: 1521-2023) de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** De conformidad con la oferta presentada, las bases, especificaciones y características técnicas para la cotización, y de acuerdo con la oferta adjudicada por el **“FHA”** dentro del proceso de cotización número diez guion dos mil veintitrés (10-2023), los cuales forman parte del presente contrato y serán aplicables en todo aquello que no lo contradiga; **“EL CONTRATISTA”** se obliga a prestar los servicios al **INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS**, de un Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) veinticuatro horas por los siete días de la semana, por los trescientos sesenta y cinco días del año

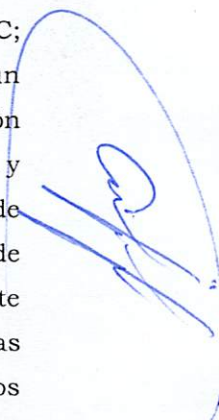


Andrea Alejandra Reyes Barillas  
Abogada y Notaria

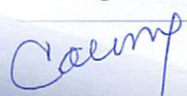




(24X7X365) con la finalidad de garantizar la detección de incidentes informáticos, recopilando información a través de correlación de eventos para el monitoreo de su red interna, para un período de doce meses; con el propósito de poder anticipar algún evento de seguridad que pudiera causar un impacto negativo en la Institución o bien tener los datos necesarios para poder reaccionar y responder a los mismos de forma oportuna el cual se desarrollará técnica y legalmente conforme la Propuesta Técnica presentada por **“EL CONTRATISTA”**, denominado “Servicios Security Operation Center SOC” propuesta que forma parte del presente contrato, en todo aquello que no contradiga a las **ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS DEL SERVICIO DE MONITOREO**, establecidas en el numeral tercero de las Bases de Cotización aprobadas por la autoridad competente para la contratación de este servicio, salvo que estas sean superadas en beneficio del FHA. La propuesta del proyecto se encuentra desarrollada en dieciocho (18) numerales, dentro de los que se mencionan: **I) Ubicación del SOC; II) Incremento flexible de Capacidad; III) Gestión de Servicios; IV) Implementación de un receptor de eventos; V) Cumplimiento del SOC con normas internacionales; VI) Configuración de nuevas reglas en el receptor de eventos; VII) Establecimiento de mecanismos de Detección y Prevención; VIII) Monitoreo de la Infraestructura; IX) Soporte ante Incidentes; X) Gestión de Vulnerabilidades; XI) Reportería; XII) Reporte de Resolución de fallas; XIII) Monitoreo de disponibilidad; XIV) Acuerdo de Confidencialidad; XV) Procedimiento de reacción ante incidentes; XVI) Procedimiento de análisis y remediación de vulnerabilidades; XVII) Pruebas de Penetración Internas y Externas; y, XVIII) Acuerdos de Nivel de Servicio (SLA’s).** Todos especificados y desarrollados dentro de las bases de cotización. **CUARTA. DECLARACION JURADA:** Bajo juramento, Yo: **MARÍA ASUNCIÓN OLIVA CARRILLO**, en mi calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **DEVEL SECURITY, SOCIEDAD ANÓNIMA** en declaro: a) que **“EL CONTRATISTA”** no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones y limitaciones contempladas en el Artículo ochenta (80) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, y sus reformas; b) que **“EL CONTRATISTA”** no tiene proceso administrativo o judicial en trámite en contra del **INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS**; y c) que **“EL CONTRATISTA”** no es deudor moroso del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1), y diecinueve (19) numeral diez (10) del mismo cuerpo legal. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato de conformidad con la oferta presentada por **“EL CONTRATISTA”** y adjudicación aprobada por la autoridad competente del **“FHA”** por lo servicios antes descritos y el plazo del mismo, asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.306,000.00)** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por toda la vigencia del contrato, cantidad que pactamos los otorgantes, será amortizada en DOCE (12) pagos iguales y en forma mensual, vencido y por servicio efectivamente prestado de **VEINTICINCO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q25,500.00)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA),



Andrea Alejandra Reyes Barillas  
Abogada y Notaria





acreditado en cuenta o por medio de cheque, contra la emisión de la factura electrónica en línea (FEL), conforme las formalidades de ley y previa presentación de la fianza de cumplimiento, sin que haya obligación alguna "FHA" en reconocer cantidades adicionales a las indicadas. El monto total del contrato comprende el pago completo de los servicios previamente identificados. **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será de doce meses contados a partir del primero de diciembre del año dos mil veintitrés y vencerá el treinta de noviembre de dos mil veinticuatro. **SÉPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Previo a que el "FHA" efectúe el pago pactado, y en cumplimiento con lo establecido en el Artículo sesenta y cinco (65) la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; Artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) de su reglamento, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República, "EL CONTRATISTA" se obliga a contratar a favor del "FHA", una fianza de Cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales; en tanto dicha fianza no esté aceptada por el "FHA", no podrá hacerse el pago a "EL CONTRATISTA". Esta fianza se hará efectiva en caso de incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" y deberá mantenerse en vigencia hasta el efectivo cumplimiento del presente contrato. **OCTAVA: SANCIONES:** Se conviene expresamente que si "EL CONTRATISTA" no cumple con prestar sus servicios en forma satisfactoria y en la forma establecida dentro del plazo de este contrato, deberá pagar al "FHA" en concepto de sanción pecuniaria por cada día de atraso en que incurriere, una suma de dinero conforme con lo establecido en el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado, y sesenta y dos bis (62 BIS) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por el "FHA". **NOVENA: PROHIBICIONES:** "EL CONTRATISTA" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento como resultado de los servicios que preste o datos a los que tenga acceso como resultado de la ejecución de este contrato; sean estos escritos, almacenados en medios electrónicos o inteligibles, tales como reportes, despliegues, redes de telecomunicación o similares sobre los asuntos que son de su conocimiento como resultado de los servicios que preste, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo treinta y seis (36) del Decreto número sesenta y siete guion dos mil uno (67-2001) del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos. Asimismo, que no hará uso de la Información Confidencial para fines distintos a los requeridos por la prestación del servicio. El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula dará derecho al "FHA" a dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, hacer efectiva la garantía de cumplimiento y ejercer las demás acciones legales que correspondan. Asimismo, **DEVEL SECURITY, SOCIEDAD ANÓNIMA**, se obliga a no divulgar Información Privada a persona



Andrea Alejandra Reyes Barillas  
Abogada y Notaria

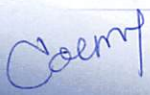
Caemp



alguna, excepto en respuesta a una solicitud válida de información mediante un citatorio, orden judicial o según se requiera de otra forma por la legislación aplicable o por cualquiera autoridad judicial, y/o a aquellos empleados, programadores, consultores de **DEVEL SECURITY, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que necesiten dicha Información Privada, incluyendo a los Representantes del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas con relación a declaraciones, comunicados de prensa, presentaciones u otros materiales informativos emitidos por **DEVEL SECURITY, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en el curso de la ejecución del presente contrato y la prestación de sus servicios. Previo a divulgar Información Privada a los Representantes del FHA tomará precauciones razonables para asegurar que tales Representantes actuarán de conformidad con este Contrato de Confidencialidad con posterioridad a la finalización de la prestación del servicio. **DEVEL SECURITY, SOCIEDAD ANÓNIMA**, acuerda que, en caso de verse obligada a divulgar cualquier Información Privada, en la medida de lo posible y permitido por las leyes, los reglamentos o cualquier otra autoridad gubernamental, notificará al FHA, previo a la divulgación, a fin de que FHA tenga la oportunidad de objetar tal divulgación o para obtener una medida cautelar u otra medida apropiada. **DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Ambas partes en la calidad en que actuamos nos obligamos a dar fiel cumplimiento al presente contrato, y a la oferta adjudicada por el "FHA". **DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN CONTRACTUAL:** Por la naturaleza de los servicios que **EL CONTRATISTA** se obliga a prestar al **FHA**, la relación contractual entre las partes será eminentemente de naturaleza civil y no laboral, por lo tanto, los trabajadores de **EL CONTRATISTA** quedan excluidos de los beneficios y prestaciones laborales que la ley otorga a los servidores públicos, ya que la relación contractual entre las partes se regirá por las estipulaciones de este contrato y las contenidas en el Código Civil. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El "FHA" sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: **I)** en caso de negligencia de **EL CONTRATISTA** que provoque el incumplimiento de las obligaciones adquiridas, o por negativa infundada, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento; **II)** si se le embargaren a **EL CONTRATISTA** sumas que debieren pagársele por los servicios prestados, siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; **III)** por incumplimiento de las obligaciones contractuales; **IV)** Por rescisión acordada y por casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten su cumplimiento; **V)** En caso de descubrirse falsedad en cualquiera de los documentos que sustentan el expediente de esta contratación, especialmente la Declaración Jurada relacionada en el presente contrato; **VI)** De forma unilateral por convenir a los intereses del **FHA**; **VII)** Cuando los servicios prestados y los resultados obtenidos por "**EL CONTRATISTA**" no sean satisfactorios a criterio del **INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS**; **VIII)** por vencimiento del plazo; **IX)** El "FHA" podrá a su libre conveniencia mediante causa determinada o sin ella, rescindir unilateralmente este contrato sin



Andrea Alejandra Reyes Barillas  
Abogada y Notaria






ninguna responsabilidad de su parte; y **X)** Por mutuo acuerdo entre las partes en cualquier momento y sin responsabilidad alguna. **DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS:** Los comparecientes expresamente convenimos que cualquier diferencia o reclamo que surja derivado de la interpretación o ejecución del presente contrato, será resuelto directamente en forma conciliatoria entre las partes, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para este efecto, **“EL CONTRATISTA”** renuncia al fuero de su domicilio y se somete al tribunal mencionado, fijando para este efecto como lugar para recibir notificaciones en la séptima avenida cinco guion cuarenta y cinco, zona cuatro, oficina ochocientos uno del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; lugar en donde acepta como válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que con respecto a este contrato se le hicieren. **EL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS** señala como lugar para recibir citaciones, emplazamientos y notificaciones en Avenida La Reforma siete guion sesenta y dos, zona nueve, oficina doscientos siete del edificio Aristos Reforma, de la ciudad de Guatemala, lugar en donde se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que con respecto a este contrato se le hicieren. **DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:** Al finalizar el plazo de este contrato, se otorgará el finiquito respectivo en donde se hará constar que los servicios prestados por **“EL CONTRATISTA”** son satisfactorios para el **“FHA”**, y se ordenará la cancelación de la fianza de cumplimiento prestada con este motivo. El finiquito que con este motivo se otorgue, deberá ser recíproco entre las partes. **DÉCIMA QUINTA: OTRAS DISPOSICIONES:** Ambas partes contratantes convenimos en lo siguiente: **A)** el presente contrato se celebra de conformidad con las disposiciones de Código Civil y la Ley de Contrataciones del Estado, y por lo tanto la naturaleza jurídica del presente contrato es civil; **B) DEVEL SECURITY, SOCIEDAD ANÓNIMA**, queda obligada a satisfacer sus obligaciones tributarias con motivo del presente contrato; **C) DEVEL SECURITY, SOCIEDAD ANÓNIMA**, es la responsable de cumplir con las leyes y prestaciones laborales para los trabajadores que emplee para la ejecución del presente contrato, y extracontractual, administrativo o judicial que se derive de las relaciones laborales existentes entre **DEVEL SECURITY, SOCIEDAD ANÓNIMA**, y sus trabajadores; **D) DEVEL SECURITY, SOCIEDAD ANÓNIMA**, ratifica su conformidad y aceptación de prestar sus servicios para ejecutar el presente contrato; y, **E)** Asimismo, debido a la naturaleza del proyecto y por estar involucrados procesos con información sensible y crítica a los cuales los Analistas de Seguridad tendrán acceso, **DEVEL SECURITY, SOCIEDAD ANÓNIMA** se compromete a la firma de una Acuerdo de Confidencialidad a celebrarse de común acuerdo con el FHA. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo **“EL CONTRATISTA”**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tercero, Título Décimo Tercero del Decreto diecisiete guion setenta y tres del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, manifiesto que conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad




Andrea Alejandra Reyes Barillas  
Abogada y Notaria



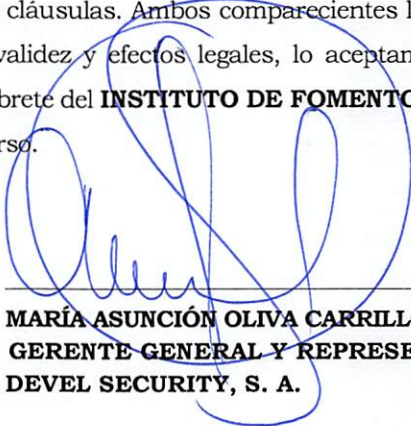


Andrea Alejandra Reyes Barillas  
Abogada y Notaria

Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS. **DÉCIMA SÉPTIMA: PRÓRROGA DEL CONTRATO:** La prórroga del contrato podrá ser por una sola vez, por el mismo plazo o menor al pactado y como mínimo en las mismas condiciones, cuando convenga a los intereses del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas "FHA". Dicha prórroga se hará de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado: Previo a la aprobación de la única prórroga del plazo del servicio que se contrate, se podrá considerar beneficios y/o mejoras en el mismo. Si se prorroga la vigencia del contrato, la contratista deberá caucionar la Fianza de Cumplimiento por el nuevo periodo. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** Los comparecientes, en las calidades en que actuamos, manifestamos que en la forma relacionada en este documento, aceptamos el presente contrato en todas y cada una de sus cláusulas. Ambos comparecientes leemos el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, en siete hojas de papel bond con membrete del **INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS**, impresas únicamente en el anverso.



**CAROL LUCRECIA DEL CARMEN  
GARZA ALVAREZ DE MARTINEZ  
GERENTE FHA**

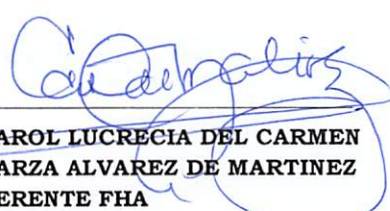


**MARÍA ASUNCIÓN OLIVA CARRILLO  
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL  
DEVEL SECURITY, S. A.**

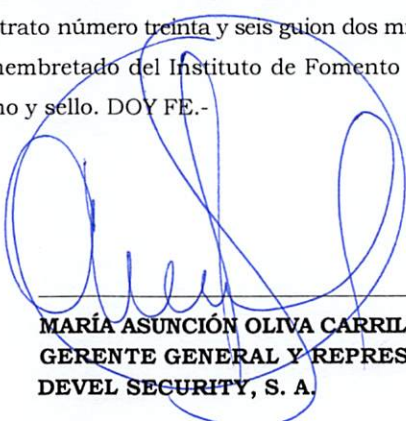
En la Ciudad de Guatemala, el treinta de noviembre de dos mil veintitrés, Yo, el Infrascrito Notario DOY FE: Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por: a) **CAROL LUCRECIA DEL CARMEN GARZA ALVAREZ DE MARTINEZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos cincuenta (espacio) sesenta y ocho mil ciento cincuenta y ocho (espacio) cero ciento uno (2550 68158 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS**, calidad que acredita de conformidad con lo preceptuado en los artículos ocho y doce literal f) del Decreto mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Congreso de la República de Guatemala, y con la certificación de la resolución número cuatrocientos setenta y tres guion dos mil dieciocho (473-2018) contenida en el punto tercero del acta treinta y siete guion dos mil dieciocho (37-2018) de fecha seis de septiembre del año dos mil dieciocho, del libro de sesiones de Junta Directiva del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, emitida en la ciudad de Guatemala el dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho por la Secretaría de dicha junta directiva y con la copia del acta administrativa de toma de posesión número veinte guion dos mil dieciocho (20-2018), de fecha doce de septiembre del año dos mil dieciocho, contenida en el folio veintiocho (28) del libro noveno del Departamento de Recursos Humanos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas; extendida en la Ciudad de Guatemala el día doce de septiembre del año dos mil dieciocho por Claudia Isabel Ventura Sánchez Jefe del Departamento de



Recursos Humanos; b) **MARÍA ASUNCIÓN OLIVA CARRILLO**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil doscientos veintidós (espacio) cero seis mil quinientos (espacio), cero ciento uno (2222 06500 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **DEVEL SECURITY, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredita con el acta notarial de nombramiento autorizada en esta ciudad autorizada en esta ciudad el siete de septiembre de dos mil veintidós por la Notaria Fabiola del Carmen De Leon Andrino y que se encuentra debidamente inscrito bajo el registro número seiscientos setenta y tres mil doscientos cuarenta y ocho (673248), folio trescientos ochenta (380), del libro ochocientos siete (807) de Auxiliares de Comercio del Registro Mercantil General de la República. Hago constar que tuve a la vista la documentación de las representaciones que se ejercitan la cual es suficiente de conformidad con la Ley y a mi juicio para el presente acto. En Fe de lo expuesto los signatarios firman conmigo la presente acta de legalización de firmas después de leerla y aceptarla y que calza Contrato número treinta y seis guion dos mil veintitrés, de esta misma fecha y que consta en siete hojas de papel membretado del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas impresas en su anverso, más la presente, firmo y sello. DOY FE.-



**CAROL LÚCRECIA DEL CARMEN  
GARZA ALVAREZ DE MARTINEZ  
GERENTE FHA**



**MARÍA ASUNCIÓN OLIVA CARRILLO  
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL  
DEVEL SECURITY, S. A.**

ANTE MÍ



*Andrea Alejandra Reyes Barillas  
Abogada y Notaria*

